



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022 01225

Subsanada en tiempo la demanda y reunidas las exigencias de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

Primero. ADMITIR la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **MARY LUZ SALAMANCA JAIMES** contra **ANDREA PAOLA MONROY CALDERÓN**.

Segundo. Tramítese la demanda por el procedimiento Verbal Sumario (Art. 390 y siguientes del C.G.P.).

Tercero. Notifíquese la presente decisión a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8 del Decreto 806 de 200 reglamentado por la Ley 2213 de 2022. Córresele traslado por el término de diez (10) días (*numeral 4 del artículo 384 ibidem*). Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto. Se reconoce personería a la abogada LAURA VIVIANA ORDOÑEZ MARTÍNEZ como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido¹.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE²

¹ Véanse los archivos #11 y 13 del expediente digital.

² Decisión anotada en estado N° 167 del 15 de diciembre de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59947e9aa17f984e52968770cb6f6a326cbcecb513c48be3834f22d90571ef1b**

Documento generado en 14/12/2022 02:51:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>